

24 de octubre de 2024

CIRCULAR: NOVEDADES CBAM (ADU.-F- 126/24)



Para su información, facilitamos novedades sobre el CBAM:

- La Comisión Europea ha remitido directrices a las Autoridades Nacionales Competentes sobre qué aceptar como prueba de que un operador ha realizado todos los esfuerzos razonables para obtener datos reales, si bien sin el resultado deseado (pregunta 10 Q&A publicado por el MITECO).

Se ha habilitado una función «no disponible» en el registro CBAM a partir del periodo de declaración de octubre. Se aconseja a los declarantes que utilicen esta función (en lugar de los valores por defecto que ya no son válidos) y que expliquen la situación en los comentarios, idealmente adjuntando pruebas de sus esfuerzos fallidos con los proveedores.

Desde el MITECO nos han confirmado que se van a publicar novedades al respecto.

- El próximo 1 de enero de 2025 se abrirá el proceso de autorización como declarante autorizado (a partir de enero de 2026 es necesario que el importador o el representante aduanero indirecto estén registrados como declarante CBAM).

Los declarantes recibirán un número CBAM que deberán incluir en las declaraciones aduaneras

Atentamente,